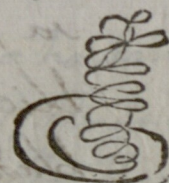
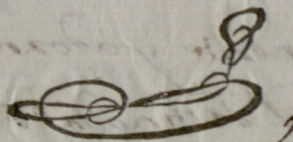




Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.



En cumplimiento de la orden del Ex^{mo} S^{ra} Marques de Coupigni Capital General de este Exercito y Reyno de Mallorca comunicada con fecha del dia 7. de este mes de Agosto al Bayle de la Villa de Esporles, y Banalbufar para q^e se publique en esta Villa con la solemnidad q^e requiere su importante objeto la Constitucion politica de la monarquia española sancionada por las Cortes Generales, y Extraordinarias de la Nacion de cuya Constitucion va remitido adjunto a la citada orden un exemplar; se ha procedido en esta Villa de Esporles del mismo Reyno del modo y tenor siguiente.

Conseguente al oficio del Ex^{mo} S^{ra} Marques de Coupigni comunicado con fecha del dia 11. Agosto de 1812. al Bayle de la Villa de Esporles y Banalbufar para q^e en el dia veinte y dos del mismo mes se publicase en dicha Villa la Constitucion politica de la monarquia Española, (de q^e havia remitido exemplar) en el modo q^e prescribe el decreto de las mismas Cortes con fecha del 18. Mayo de 1812. comunicado a la Regencia del Reyno, y por la Regencia comunicado al mismo Ex^{mo} S^{ra} Marques de Coupigni; en la citada Villa a las once

cinco de la tarde del citado dia 22. se presentaron a la
casa del Bayle. Real de dicha Villa Regidores/ Dipu-
tados y Sindico del Comun, el Clero secular de la Par-
roquia, los Notables y Havendados de la vecindad, como y
tambien muchos de los artesanos y vecinos del pueblo.
Asi juntados y puesto en orden se dirigieron a la Pla-
za publica de la Villa q. es el lugar destinado a la Pub-
licacion endonde havia un eminente y adornado ta-
blado centro de un circulo de cillas destinadas a la ve-
cindad convidada del dia 22. por el Bayle Real. Pue-
ros cada uno en su lugar se leio en tono elevado,
claro y sencillo palabra por palabra con distincion
de titulos y articulos todo el exemplar de la Consti-
tucion politica, y las ordenes competentes por cuyo
cumplim^{to} se autorizava aquel acto de la Publicacion.
En seguida hubo repiq. de Campanas, y haciendo
preguntado el Bayle Pl^{to} al numeroso concurso q. asis-
tia si tenia el Pueblo por publicada la Constitucion po-
litica de la Monarquia Espanola sancionada por las cortes
Extraordinarias de la Nacion; Respondio a una voz q. si.
Este hecho lleno de alegria la Poblacion, la qual se despidio
para celebrar aquella noche con illuminaciones la pu-
blicacion hecha.

En el dia 23 del citado mes a las 9. de la mañana
se juntó todo el Pueblo por entero en la Iglesia Par-
roquial para cantar la misa en accion de gracias y pro-
ficar las diligencias prescritas. El contento general q.
reynaba en el animo de los vecinos embalecidos de la so-
lemnidad q. verificava el aniversario expuesto por las lei-
tes, el alamo, y laurel pendiente en los umbrales de las
casas, la magnificencia de la plaza publica, y el lujo del

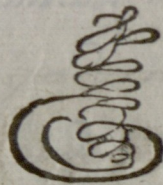
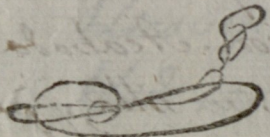
del Templo atraxo un concurso qual no se ha visto en la Iglesia Parroquial. Se cantaron las horas canonicas. Se entono la misa de trinite y en llegando al ofertorio el Reverendo Rector desde el pulpito leio en alta voz palabra por palabra todo el exemplar de la Constitucion, a cuya lectura añadió una breve, pero enérgica exposición sobre el contexto de la Constitucion llevando en ella la curiosidad de los vecinos q. no havian percibido el espíritu y tenor de la Constitucion. Acabada la misa cantada, subió el Bayle Pl. sobre su silla, y preparó el pueblo al juramento con un discurso muy elegante y del asunto. Entonces profiriendo en alta voz la formula del juramento en los terminos de la orden de la Regencia, respondieron por orden el Ayuntamiento, Diputados, y Sindico, el clero secular de la Parroquia, los nobles, y ahendados, y los amos de la vecindad, si q. juraron. El Rector entono el tedeum q. finalizaron con la solemnidad y sentimientos de alegría inexplicable.

A las quatro de la tarde del mismo 23 se congregó el Pueblo en la Iglesia Parroquial a cantar las vísperas, completas, y Rosario a N. Señora; y despues reunido en la Plaza publica a donde lo havia atraído la preparacion de un festin dispuesto por los Nobles y ahendados de la Villa, con aprovacion de la Justicia, dió las mas expresivas demostraciones de su ternura. El festin consistió en un Refresco general a todo el mundo, brindando siempre con alegría Viva la Constitucion, Viva las Cortes, Viva Fernando 7. Viva los Españoles. Succedió al anochecer un baile a la moda de la vecindad adornado con todos los instrumentos aun pastoxiles del Pueblo, y a la una de la noche se concluyó con unas quartillas de ciertos poetas riricos q. las profirian con gusto y noble satisfaccion del Pueblo.



SEÑO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.



Y tanto a complacere con glosas. Se dissolvió el Pueblo con gusto, por no haver notado el menor alboroto ni en el festin, ni en el baile, ni en las tonadillas, respirando una satisfacción la mas heroica a la solemnidad con q' acabava a honrar la publicacion a la Constitucion a la Monarquia Española sancionada por las Cortes Senexales y extraordinarias a la Nacion.

Y paraq' se de entera fé y credito a lo referido damos el presente testimonio a los 24. Agosto de 1812. en la Villa de Esporlas de este Reyno de Mallorca. = Antonio Sales Bayle P.^{te} = Pedro Juan Esteve P.^{te} de Esporlas = Mateo Pizarra Regidor = Por no saber excoivir Sebastian Bernado Regidor, Miguel Balaguer Diputado, y Pablo Palmera Personero, fixmo por ellos a su orden = Sabriel Font Le Bretario

Conmexda este traslado con su original q' para recibirme en la oficina a mi cargo a q' me refiero y en fe de ello lo fixmo en Esporlas a 24. Marzo de 1813.

Bernardino Tries Sec.^{to}
Jff